

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

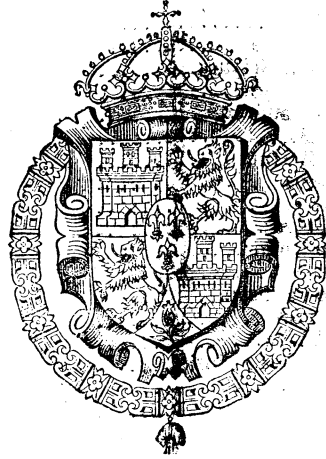
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Ultramar, Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.), por Real orden de esta fecha, ha tenido á bien aprobar la planta del personal de Ministros que con arreglo á la ley de 30 de Abril próximo pasado han de componer las dos secciones de la Sala primera y la segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia en la forma siguiente:

SECCION PRIMERA.

PRESIDENTE.

D. Ramon Lopez Vazquez.

MINISTROS.

- D. Gabriel Ceruelo de Velasco. D. Pedro Gomez Hermosa. D. Ventura de Colsa y Pando. D. José María Cáceres. D. Eduardo Ello. D. José Portilla. D. Joaquin Melchor y Pinazo.

SECCION SEGUNDA.

PRESIDENTE.

D. Juan Martin Carramolino.

MINISTROS.

- D. Joaquin de Palma y Vinuesa. D. Pablo Jimenez de Palacio. D. Laureano Rojo de Norzagaray. D. Tomas Huet. D. Miguel de Nájera Mencos. D. Manuel Ortiz de Zuñiga. D. Anselmo de Urrea.

SALA SEGUNDA Y DE INDIAS.

PRESIDENTE.

D. Sebastian Gonzalez Nandin.

MINISTROS.

- D. Ramon Maria de Arriola. D. Felix Herrera de la Riva. D. Juan Maria Biec. D. Felipe de Urbina. D. Domingo Moreno. D. Manuel Garcia de la Cotera.

Debiendo ser destinados los dos Ministros que, de conformidad con lo dispuesto en la referida ley, han de nombrarse, á dichas secciones de la Sala primera. Madrid 4 de Mayo de 1864.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por el correo que salió de la Habana el 15 de Abril se tiene conocimiento de que el Teniente General D. José de la Gándara se encargó del mando en Jefe del ejército y de la Capitanía general de Santo Domingo el 31 de Marzo, así como de haber sido batidos los rebeldes en varios encuentros anteriores, segun manifiesta dicho General. Con fecha del 6 se disponia á operar activamente sobre San Cristóbal y el Seibo, interin se organizaba en Cuba la expedición que se proponia dirigir por sí mismo sobre Monte-cristi. Se aprestaban además todos los medios de estrechar rigurosamente el bloqueo marítimo, para lo cual se habia aceptado tambien el ofrecimiento de varias goletas, hecho gratuitamente por el comercio de la capital. El Capitan general de la isla de Cuba participa que la citada expedición estaria pronta á embarcarse el 22 de Abril, provista de todos los medios necesarios para verificar la operacion proyectada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido á instancia de Don Leon Garcia Alejo, vecino de esta corte, para la construcción de un canal derivado del rio Duero con destino al abastecimiento de aguas potables de la ciudad de Valladolid, al riego de varios terrenos de su término y al movimiento de artefactos:

Visto que en la instrucción de dicho expediente se han observado las prescripciones de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre expropiación forzosa, la Real instrucción de 10 de Octubre de 1845 para promover y ejecutar las obras públicas, la Real orden de 14 de Marzo de 1846 y el Real decreto de 29 de Abril de 1860 sobre aprovechamiento de aguas:

Visto el informe favorable, evacuado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en la parte facultativa del proyecto:

Vista la instancia de 24 de Marzo último, suscrita por D. Leon Garcia Alejo, D. Pedro Martinez Sanz y D. Francisco Carballo, en la cual solicitan se apruebe la cesion que el primero hace de los planos, estudios y derechos que la concesion de aquel canal pudiera darle en favor de la Sociedad de crédito establecida en Valladolid bajo el título de Union Castellana, que representan los segundos, todo lo cual se acredita con testimonio de la escritura correspondiente:

Vista la instancia presentada en 2 de Abril próximo pasado por D. José de Ortueta, vecino de esta corte, á la que acompaña el documento expedido con fecha 1.º del mismo mes por la Caja general de Depósitos, en que aparece haberse consignado por la indicada Sociedad la suma de 844.000 rs. en obligaciones del Estado por subvencion de ferro-carriles, en concepto de depósito voluntario, que sirva de garantía á la concesion del canal de que se trata:

Y conformándose con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Sociedad de crédito Union Castellana para construir un canal derivado del rio Duero, en las inmediaciones del molino de Villabañez, cerca de Peñalva, que recorriendo una distancia de 22.491 metros termina en la pequeña explanada que domina la ciudad de Valladolid, para surtir de aguas á esta poblacion, dividiéndose despues en dos acequias que, sirviendo á distintos aprovechamientos, irán á desaguar en el Pisuerga.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto formado con fecha 11 de Enero de 1863 por el Ayudante de Obras públicas D. Joaquin Montero, aprobado con esta fecha, cuyo presupuesto asciende á la suma de 8.875.666 rs. 34 cént.

Art. 3.º La Sociedad se sujetará además á las condiciones contenidas en el pliego adjunto al presente decreto.

Dado en Aranjuez á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

AUGUSTO ULLOA.

Condiciones bajo las cuales se autoriza á la Sociedad de crédito Union Castellana, establecida en Valladolid, para construir un canal derivado del rio Duero, destinado á los usos de abastecimiento de la poblacion, del riego y de la industria.

1.º Se declaran de utilidad pública las obras del canal de Valladolid para los efectos de expropiación forzosa en los terrenos y edificios necesarios para su ejecucion y aprovechamiento.

2.º Las obras de conduccion se ejecutarán con arreglo al proyecto formado por el Ayudante primero Don Joaquin Montero, y autorizado en su ausencia por el Director de Caminos vecinales D. José Pilar Morales, que se aprueba con esta fecha. La empresa someterá á la Real aprobación los proyectos especiales para construir las acequias maestras ó brazos principales de riego, y para las obras de distribución de las aguas dentro de la ciudad, todas las cuales deben por la misma ejecutarse.

3.º La dotacion de agua solicitada para este canal de seis y medio metros cúbicos por segundo de tiempo, de los cuales se destinan: medio metro cúbico para el abastecimiento de la poblacion; cuatro metros cúbicos para riegos de la vega, y dos metros cúbicos para artefactos, se fijará en definitiva en vista del resultado de los afanos que el Ingeniero encargado por el Gobierno practique á costa de la empresa.

4.º Si por falta de agua en el rio no fuese posible en algun tiempo completar la dotacion definitiva que se señala al canal, y la empresa no pudiese cumplir los contratos estipulados con los consumidores y regantes, les devolverá la parte proporcional al canon ó precio convenido, y no tendrá derecho á reclamar del Gobierno la cantidad de agua que necesite, ni indemnización alguna por su falta. Sin embargo, si esta fuese constante, podrá proponer por su cuenta la ejecución de las obras necesarias para alubrar otras nuevas, ó solicitar el aprovechamiento de las que no estén destinadas á usos tan preferentes y pudiesen conducirse al canal, todo con el fin de completar aquella dotacion.

5.º Los dueños ó colonos que soliciten el riego para sus tierras abonarán á la empresa el canon en que mutuamente se convengan; pero nunca podrá exceder de tres centímetros por metro cúbico de agua que se fija como precio máximo.

6.º Los precios máximos fijados en el artículo anterior quedan sujetos á revision de 10 en 10 años, á instancia de los interesados ó de la empresa, para disminuirlos ó aumentarlos segun proceda.

7.º La empresa no tendrá derecho á exigir estos aumentos, fundándose en el de gastos que ocasiona la subida de precios de los jornales y materiales desde la época en que se hizo el proyecto, ó por los que produzcan las modificaciones que con autorización del Gobierno se introduzcan en él, ni por cualquiera otra razon análoga.

8.º Debiendo seguir á esta concesion la creación de uno ó más Sindicatos que entiendan en el buen régimen y uso de las aguas, la obligacion de la empresa estará limitada á poner en las acequias ó brazos del canal la cantidad que corresponda al número de hectáreas comprendidas en cada brazo.

9.º La Sociedad concesionaria, ó quien la represente, disfrutará del canal y de todos sus aprovechamientos por el tiempo de 99 años, terminados los cuales pasará al Estado en plena propiedad, debiendo verificarse la entrega en perfecto estado de conservación. Para garantir esta entrega se interpondrán por el Gobierno y quedarán en depósito los productos del canal en los cuatro años últimos de la concesion.

10. Se exceptúan de la reversion al Estado: primero, los saltos de agua que proporcione el canal, los cuales utilizará la empresa á perpetuidad; pero con la condicion de interrumpir estos aprovechamientos siempre que el abastecimiento de la poblacion ó el riego lo exigieren; segundo, el agua aplicada á la distribución interior de la ciudad, que tambien la disfrutará á perpetuidad.

11. La misma Sociedad disfrutará de los derechos y exenciones concedidas por la ley de 24 de Junio de 1849 á los nuevos riegos, llenando al efecto las prescripciones de la misma y de la Real orden circular de 29 de Noviembre de 1850.

12. La Sociedad podrá explotar las canteras y extraer los materiales que se encuentren en los terrenos del Estado ó del comun de los pueblos sin abono de indemnización alguna, gozando además de los derechos que conceden las disposiciones vigentes á los concesionarios de obras públicas.

13. La cantidad de 844.000 rs. consignada en la Caja general de Depósitos como garantía de la concesion se devolverá á la Sociedad en cantidades iguales al valor de las obras ejecutadas, segun las certificaciones semestrales que al efecto expedirá el Ingeniero.

14. La Sociedad concesionaria se obliga á establecer módulos en cada una de las acequias principales, siempre que el Gobierno lo estime conveniente.

15. Tambien queda obligada á respetar y dejar expedidos los pasos de carreteras, caminos, sendas, veredas y cualquier otra clase de servidumbre que hubiere de cruzar el canal, haciendo al efecto, previa la aprobación superior, las obras correspondientes.

16. Con objeto de evitar en lo posible la evaporacion del canal y fijar los límites de sus pertenencias, la Sociedad plantará árboles ó arbustos en una y otra orilla, segun se determine por el Ingeniero encargado de su vigilancia.

17. Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero que el Gobierno designe, siendo de cargo de la empresa el abono de las indemnizaciones que devengue con sujecion á los reglamentos vigentes.

18. La empresa dará principio á las obras de conduccion y de riego dentro del plazo de seis meses, contados desde esta fecha, y las terminará dentro de los cinco años siguientes á esta concesion.

19. Las obras de canalización para el abastecimiento interior deberán emprenderse tan luego como se hayan realizado suscripciones por valor de 400 rs. fontaneros.

20. La misma Sociedad pasará al Ingeniero Jefe de la provincia en los primeros dias de cada mes relacion de los trabajos ejecutados en el anterior, con expresion del número de operarios, carros y caballerías empleados en ellas.

21. Si por un grave obstáculo, suficientemente justificado, la empresa no pudiera comenzar las obras en el tiempo prefijado, ó tuviese que suspenderlas, podrá otorgarse una prórroga proporcionada al retraso sufrido, previa instrucción del oportuno expediente.

22. Si fuera del caso anterior no diese principio á las obras en el plazo marcado, ó despues de comenzadas no se continuasen con la celeridad bastante, á juicio del Ingeniero, para que puedan terminarse en los cinco años, ó bien faltare la empresa al cumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones que se le imponen, el Gobierno podrá declarar perdida la fianza si aun no hubiere sido devuelta, por mitad ó cuartas partes, segun el caso, haciendo además las prevenciones que juzgue oportunas para su sucesivo. En caso de reincidencia, se declarará caducada la concesion con pérdida del resto de la fianza, y quedando el proyecto facultativo de propiedad del Estado. El Gobierno en este caso dispondrá lo que estime conveniente para la prosecucion y terminacion de las obras, segun sea más conducente á las disposiciones vigentes.

23. Si durante la construcción de las obras reconociese la empresa la conveniencia de introducir alguna modificación en el proyecto aprobado, la propondrá formalizada al Ingeniero, quien con su informe elevará á la Resolución superior.

24. Cuando el Ingeniero advierta vicios en la construcción, podrá disponer las reformas ó demoliciones que estime oportunas, dando cuenta de ello á la Superintendencia.

25. La empresa no podrá poner inscripción alguna en las obras sin autorización del Gobierno.

Aranjuez 4.º de Mayo de 1864.—Aprobado por S. M.—Ulloa.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general por consulta del Ingeniero Jefe de Logroño sobre si en los ordenanzas de planta, para cuyo nombramiento facultá á los Gobernadores de provincia el art. 48 del Real decreto de 28 de Octubre último, se comprenden los de portazgos; y S. M., de acuerdo con ese Centro directivo, se ha servido declarar que el artículo 48 del Real decreto citado no deroga el 53 de la instrucción de 10 de Diciembre de 1861, y que, por lo tanto, el nombramiento, separacion, suspension y traslación de los ordenanzas de portazgos corresponden á los Ingenieros Jefes de las provincias como antes de la publicacion del mencionado Real decreto. En cuanto á los nombramientos de ordenanzas de portazgos hechos por los Gobernadores, es la voluntad de S. M. que los Ingenieros Jefes de las respectivas provincias los ratifiquen segun las circunstancias que en ellos concurran, y que se abonen á los interesados los sueldos que hayan devengado desde el dia de su nombramiento, á razon de 2.200 rs. vellon anuales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Cuba participa en 15 de Abril último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella isla.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Abril de 1864, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés y en la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte por la casa de comercio de Uhagon hermanos y compañía, contra D. Pedro Cano Bueno, D. Pedro Nautet, hoy su testamentaria, y D. Francisco Pozo y Ulibarri sobre pago de 91.100 rs.

Resultando que en 13 de Febrero de 1856 escribieron á la casa de Uhagon hermanos y compañía D. Pedro Cano Bueno, D. Pedro Nautet y D. Francisco Pozo y Ulibarri manifestándole eran contratistas de provisiones en los distritos de Castilla la Nueva, Valladolid, provincias Vascongadas y Burgos, y le rogaban les facilitase las cartas de crédito mensuales que necesitaban en dichos distritos, abonándole por todo cambio en general 4 por 100, que se anotaria en los recibos parciales para el oportuno reintegro de las órdenes, y le participaron haber autorizado á Pozo y Ulibarri para que se entendiera con dicha casa en el pedido de ellas y pago de las mismas, y que se constituirían responsables mancomunadamente de estas operaciones:

Resultando que en uso de la expresada autorización hizo Pozo y Ulibarri varios pedidos á Uhagon hermanos y compañía en los dias 13 y 23 del mismo Febrero, 1.º, 10 y 27 de Marzo y 17 de Abril para los comisionados de los puntos que designó:

Resultando que en 10 de Agosto de dicho año de 56, firmó D. Angel Izquierdo un documento privado, expresivo de que los hermanos Uhagon eran acreedores de su poderdante D. Francisco Pozo por la cantidad de 91.100 rs., resto de mayor suma que habian facilitado en efectivo metálico en varios puntos para atender á las obligaciones del servicio militar y de que Pozo era contratista:

Resultando que, como comprobantes de dicha partida, presentó el demandante dos recibos fechados en Alcalá

por D. Manuel Ortuño en 15 de Junio y 9 de Julio de aquel año de 1856 de haberle sido entregada por cuenta de Uhagon hermanos y compañía la suma en junto de 70.000 rs., consignándose al final de cada uno en letra distinta y sin firma la respectiva cantidad, con más el 4 por 100, diciéndose en ambos «que hemos recibido de D. F. P. y Ulibarri un resguardo sin firma alguna, y de fecha 5 de Julio de 1856, de haber recibido de D. Francisco Pozo y Ulibarri 40.400 rs. por los 40.000 negociados el 10 de Julio sobre Valladolid al cambio de 1 por 100 de beneficio; y un extracto de cuenta corriente de D. Angel Izquierdo con Uhagon hermanos, del que aparecia á favor de estos un saldo de 91.100 rs.:

Resultando que fundada la casa de Uhagon hermanos y compañía en haber satisfecho los valores representados por las cartas de crédito entregadas á D. Francisco Pozo y Ulibarri en virtud del pedido que contenia la de 13 de Febrero, presentó demanda en 14 de Enero de 1857 con la solicitud de que se reconociese por la accion de D. Pedro Cano Bueno, D. Pedro Nautet y Don Francisco Pozo y Ulibarri á reintegrar los 91.100 rs. que les habia anticipado:

Resultando que D. Pedro Cano Bueno pidió se le absolviese libremente de la demanda, exponiendo para ello que en virtud de la cesion que hizo á Pozo y Ulibarri, y fue aprobada por el G. bierno, no era ya contratista de suministros al firmar D. Angel Izquierdo el resguardo de 10 de Agosto; que por carta de 28 de Mayo comunicó á los demandados la cesion, avisándoles al mismo tiempo la anuacion de la firma que habia puesto en la carta de 13 de Febrero; y que Uhagon hermanos podian ser acreedores de Pozo y Ulibarri por los 91.100 rs.; pero no de él, toda vez que esta suma ni se habia invertido en su utilidad ni satisfecho con su autorización:

Resultando que D. Pedro Nautet pidió tambien se le absolviese de la demanda, alegando que la accion deducida en esta no podia ejercitarse como consecuencia de los demandados, no habiendo existido la obligacion á que se referia la carta de 13 de Febrero de 1856, puesto que por ella solo se anunció un proyecto que la casa de Uhagon desechó en el mero hecho de no contestarla, y de manifestar á D. Angel Izquierdo que no le convenia el negocio por ser demasiado vasto; y que en el caso de ser legitimo el crédito de los 91.100 rs., procedia exclusivamente de un negocio realizado con Izquierdo, como apoderado de Pozo y Ulibarri, que nada tenia que ver con los suministros que el expediente tomó á su cargo en Burgos y provincias Vascongadas:

Resultando que D. Francisco Pozo y Ulibarri se opuso á la demanda, y excepcion contra ella que nunca habia autorizado á D. Angel Izquierdo para pedir cartas de crédito ni liquidar cuentas con la casa de Uhagon; que se abstenia de reconocer ó negar la liquidacion hecha á su nombre interin Izquierdo no le rindiese cuentas del mandato que le habia conferido; y que si resultaba en su favor, ofrecia satisfacer el saldo al demandante tan pronto como el Gobierno le indemnizase los perjuicios de la contrata:

Resultando que practicadas las pruebas que articulaban las partes, dictó sentencia el Juez en 1.º de Diciembre de 1859, que confirmó la Sala tercera de la Audiencia en 16 de Diciembre de 1861, condenando á D. Pedro Cano Bueno, á la testamentaria de D. Pedro Nautet y á Don Francisco Pozo y Ulibarri al pago de los 91.100 rs., reclamados por la casa de Uhagon hermanos y compañía, quedando su derecho á salvo á los demandados para reclamar cualquier agravio que resultase de la liquidacion:

Resultando que contra este fallo interpusieron separadamente recurso de casacion D. Pedro Cano Bueno, que se le separó de él en este Tribunal Supremo, y el representante de la testamentaria de D. Pedro Nautet, cuyo expediente habia reingresado todas las leyes, doctrina legal y jurisprudencia que declaran anualmente que en los contratos bilaterales no hay obligacion sin el consentimiento de ambos contratantes; y la ley 21, título 12, Partida 5.ª, y máximas de derecho, doctrina legal y jurisprudencia de los Tribunales expresadas en la fórmula Mandatarius fines mandati excedens nihil agit, en razon á que la sola propuesta de un negocio no obliga al proponente antes de ser formalmente aceptada, ni una persona puede quedar obligada por hechos de otra á quien no se ha dado comision, encargo, autorizacion, mandato, ni menos que el apoderado para una cosa se entienda que lo fué para todas:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Gabriel Ceruelo de Velasco:

Considerando que la obligacion mancomunada que contiene la carta de 13 de Febrero de 1856 quedaba perfecta, y adquiria eficacia y fuerza legal con la aceptacion por parte de la casa de Uhagon hermanos de la propuesta que en ella se le hacia; y que no exigíndose que manifestara su conformidad por escrito, podia verificarse tambien de palabra ó por hechos que demostrasen de un modo claro y evidente haber aceptado dicha propuesta:

Considerando que la referida casa, no solo manifestó de palabra su aceptacion á D. Francisco Pozo y Ulibarri, uno de los que firmaron la carta y obligado por tanto á la responsabilidad mancomunada, segun la apreciacion de las pruebas hecha por la Sala sentenciadora, sino por actos que no mediaba lugar á duda alguna, como era la entrega de las cartas de crédito objeto exclusivo del contrato, al D. Francisco Pozo, autorizado por los otros dos para el pedido y pago de las mismas:

Considerando que siendo este el único que en virtud de dicha autorizacion debia entenderse para el expresado efecto con la casa de Uhagon hermanos, podia hacerlo por sí ó por otra persona en su nombre; que además es un hecho incontestable que las cartas de crédito que se facilitaron á Pozo, y de las que proviene la deuda que se reclama, sirvieron para atender á los suministros de que eran contratistas los que suscribieron el papel fundametal de la obligacion, y que por consiguiente obró aquel con arreglo á las facultades que se le habian conferido:

Y considerando, por lo expuesto, que la sentencia no infringe la ley 24, tit. 12 de la Partida 5.ª, ni las doctrinas legales y jurisprudencia que se alegan en apoyo del recurso, y que no deben tomarse en cuenta las leyes que se citan en general sin designarlas con la expresion necesaria para cumplir con lo prescrito en el art. 1.024 de la ley de Enjuiciamiento civil, como lo tiene declarado repetidamente este Supremo Tribunal:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el representante de la testamentaria de D. Pedro Nautet, con las costas; y devolváse los autos á la Audiencia de esta corte; y de nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, mandamos al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Colsa y Pando.—Tomás Huet.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma el dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 29 de Abril de 1864.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Abril de 1864, en los autos que en el Juzgado de Burgos ha seguido D. Bruno Arcocha con D. Teofilo Recour y D. Alejandro Casimiro Letourneur sobre pago de maravedís, en los cuales interpusieron estos apelacon de la providencia que en 21 de Diciembre del año último dictó la referida Sala denegan-

do la admision del recurso de casacion entablado por los mismos.

Resultando que en 4 de Junio de 1863 demandó el Don Bruno á la empresa del ferro-carril del Norte el pago de 656.859 rs. y 57 cént. por las obras ejecutadas en la estacion de aquella villa de Bribiesca, pidiendo que para la citacion y emplazamiento se librasen exhortos á Valladolid y San Sebastian á fin de que se hiciera en las personas de los Ingenieros representantes de aquella: Resultando que estimados así y emplazados los Ingenieros Recour y Letourneur, se mostró parte á su nombre el Procurador D. Pedro Alonso, y en escrito de 9 de Julio formó artículo de previo y especial pronunciamiento para que se declarase que sus principales no estaban obligados á contestar á la demanda, oponiendo las excepciones de defecto legal en la misma por la oscuridad que dijo tener y no haberse determinado bien la accion que se ejercitaba y por haberse emplazado á los Ingenieros que no tenian poderes para representar á la empresa, y la de incompetencia del Juzgado:

Resultando que sustanciado el artículo, se dictó sentencia en 10 de Agosto declarando no haber lugar á las excepciones propuestas, y que aquel Juzgado era competente para conocer de los autos, y mandando que se entregaran estos á dicho Procurador para que contestara á la demanda:

Resultando que la Sala primera de la Audiencia de Burgos en 7 de Diciembre confirmó con costas esta sentencia; y dentro de los 10 dias interpusieron D. Teofilo Recour y D. Alejandro Casimiro Letourneur recurso de casacion fundado en las causas 2.ª y 7.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil y en la infraccion de los artículos 8.ª y 227 de la misma y del 169 del reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecucion de la ley de policía de ferro-carriles:

Y resultando que por auto de 21 de Diciembre, de que los mismos apelaron, se denegó la admision de dicho recurso.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Ello. Considerando que en el escrito de 9 de Julio de 1863 la parte de Letourneur no se limitó á proponer excepciones dilatorias, sino que se extendió á oponer además alguna que no está designada como tal entre las que se enumeran, con exclusion de cualquiera otra en el art. 227 de la ley de Enjuiciamiento civil, y es la de falta de personalidad para representar á la empresa en los Ingenieros emplazados, infringiéndose de ello que este incidente no tiene en realidad el carácter de artículo previo:

Y considerando, por tanto, que habiendo recaido la sentencia de 7 de Diciembre sobre un incidente que no ha puesto término al juicio, y hecho imposible su continuacion, no podia tomarse por definitiva para los efectos del art. 1.010, segun lo dispuesto en el 1.011, y que por consiguiente no procedia la admision del recurso contra ella interpuesto, conforme al art. 1.025 de la citada ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 21 de Diciembre del año último; y mandamos que se devuelvan los presentes á la Audiencia de donde proceden en la forma que previene el art. 1.057 de la citada ley de Enjuiciamiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Ello.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Ello, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 30 de Abril de 1864.—Gregorio Camilo Garcia.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

Table with 2 columns: Donor name and amount in Rs. cént.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Secretaría de Cámara y Gobierno de este Obispado.

Table with 2 columns: Donor name and amount.

Conejo de Oviedo.

Table with 2 columns: Donor name and amount.

Conejo de Quirós.

Table with 2 columns: Donor name and amount.

Conejo de Pravia.

Table with 2 columns: Donor name and amount.

Conejo de Pravia.

Table with 2 columns: Donor name and amount.

Conejo de Pravia.

Table with 2 columns: Donor name and amount.

Rs. cént.		Rs. cént.		Rs. cént.		Rs. cént.		Rs. cént.			
Idem de Villavaler	19,84	D. Ventura Tellez	1	D. Lino Medina	4	Viuda de Rosendo Recio	3	Doña Angela Rodolfo	10	D. Severiano Gonzalez	4
Idem de Arango	35,02	D. José Hernandez	6	Doña Teresa Curto	4	D. Pedro Rodriguez	2	D. Faustino Pamo	4	D. Vicente Rodriguez	2
Idem de Alence	13,30	D. Miguel Montero	4	D. Raimundo Rodriguez	4	D. Plácido Ballesteros	1	D. J. Corrales	4	D. Eduardo Montañez	4
Idem de Luercos	11	D. Pablo Hernandez	1	D. Andrés Regadera	4	D. Francisco Zúñiga	2	D. Antonio Anayas, menor	4	D. José Cid	4
Idem de Cortias	8	D. Miguel Rodriguez	2	D. Francisco Ramirez	4	D. Manuel Diaz	10	Ricardo Fierro	4	D. Juan Antonio Lizaso	4
Concejo de Onís		D. José Quintas y Lucas Rodriguez	4	Viuda de Cortés	1	D. Eusebio Iglesias	4	D. Narciso Lázaro	4	Doña Paula Lázaro	4
De los vecinos de los pueblos Villar y La Rebollada	19	D. Baldomero Martín	4	D. Domingo Martín	1	D. Casimiro Medina	2	Doña Petronila Lázaro	4	Doña Antonia Lázaro	4
Concejo de Binenes		D. Santiago Verdés	4	D. Benito Parra	2	D. Luis Miranda	1	D. José Estéban	20	D. Antonio Gosálvez	4
Los vecinos de la parroquia de San Julian	54,50	D. Francisco Hernandez Campo	4	D. Luis Crego	2	D. Gregorio Martín	2	D. Antonio Alonzo	30	D. Bonifacio Rodríguez	30
Los id. de la de San Eusebio	53	D. Ignacio Sanchez Cenudo	4	D. Benito Estévez	4	D. Martin Hernandez Bueno	19	D. Guillermo Miranda	10	D. Cipriano Monge	20
DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA	4.842,15	D. José Rodriguez	8	D. Marcelino Muñoz	4	D. Antonio Tellez	2	D. Antonio Ajero	19	D. Mariano Gonzalez	4
(Continuación)		D. Antonio Ballan	4	D. José Medina	1	D. Manuel Lucio	1	D. Agustín Gomez	2	D. Carlos Hernandez	1
Recaudado por continuación y resto de la suscripción abierta en la Secretaría de Cámara del Obispa-	1.041,92	D. Valeriano Escalona	4	D. Francisco Cantisan	3	D. Cipriano Lucio	4	D. Avelino Muñoz	1	D. Idefonso Dominguez	1
do de Bajar		Doña Esperanza Tellez	1	D. José Cantisan	2	D. José Antonio Lopez Manzanares	4	D. Andrés Arias	4	D. Blas de la Torre	2
D. Evaristo Navarrete, Alcalde	40	D. Manuel Feijóo	1	D. Marcelo Anaya	2	D. Cayetano Montero	2	D. Donato Miranda	2	D. José Hernandez	4
D. Antonio Anaya, Teniente primero	19	Doña Clara Hernandez Ajero	4	D. José Cantisan	2	D. Antonio Atienza	8	D. Pedro Cenizo	4	D. Francisco Ajero	4
D. Estanislao Garcia, id. segundo	2	D. Quiterio Redondo	8	D. Marcelo Anaya	2	D. Bernardo Maria Lopez	10	Ruperto Gomez	4	D. Benito Sanchez	19
D. Francisco Gil, Sindico	2	D. Gabriel Cenudo	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4	Doña Teresa Hernandez Ajero	4
D. José Maria Vegas, Regidor	19	D. Antonio Luengo	8	D. José Cantisan	2	D. Antonio Vizoso	4	D. Félix Castro	10	D. Ignacio Zúñiga	4
D. Mateo Cantero, id.	19	D. Manuel Ajero	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Vicente Ferrer Vidal	10	D. Prudencio Martinez de Céspedes	20
D. Claudio Crego, id.	19	D. Bautista Montero	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Julian Herrero, Médico	10	De varios vecinos	53,75
D. Victorino Gujo, id.	19	D. Ramon Soler	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Cipriano Rodriguez Arias, id.	20	D. Sinforiano Vulpes	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Gregorio Escribano	4		
D. Diego Campo, id.	19	D. Fernando Gomez	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Julian Hernandez Buenc, id.	19	Doña Clotilde Salas	16	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Mateo Rodriguez, id.	19	D. Santiago Sanchez Médico	20	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Enrique Atienza, Secretario	38	D. Jerónimo Sanchez Cenudo	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Ezequiel Gomez Rodolfo, Administrador de Rentas Estancadas	40	D. Jerónimo de la Parra	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Jerónimo Gomez Rodolfo	40	D. Felipe Lopez	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Valentin Rodriguez	20	D. Luis Ledesma	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Basilio Granado, Párroco	10	D. Patricio Lucio	8	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Juan Ajero	20	D. Jerónimo de la Parra	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. José Santé	19	D. Felipe Lopez	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
Hijos de D. Manuel Pozo	20	D. Antonio Ajero	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Serafio Gomez, madre y hermanos	20	D. José Rodriguez	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Manuel Martín Mateos	4	D. Antonio Canova	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Leoncio Miranda	10	D. Francisco Calles	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Feliciano Herrero	4	D. Demetrio Diaz	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Antonio Gujo	4	D. Federico Claret	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Cipriano Sanchez Cenudo	1	D. Santiago Palacios	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Demetrio Muñoz Dominguez	1	D. Juan Bruno	8	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Felipe Herrero, Agtimensor	1	D. Juan Campo	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
Sras. de Guzman	1	D. Eugenio Rodriguez	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Alejo Regadera	2	D. Alejandro Duenias	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Juan Martín	1	D. Miguel Valle	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. José Ajero	10	D. José Bruno	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Ignacio Bonisana	1	D. Atilano Muñoz	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Manuel Rodriguez de Antonio	2	D. Juan Antonio Diaz	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
D. Nicolás de la Torre	2	D. Faustino Hernandez	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
D. Juan Garcia Picado	1	D. José Carabias	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
		D. Juan Hernandez	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
		D. Pedro Dominguez	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
		D. Valentin Campo	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
		D. Pedro Bruno	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
		D. Hermenegildo Perez	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
		D. Bustaquio Cerezo	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
		D. Bernardo Martín	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
		D. Juan Manuel Majadas	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
		D. Antonio Torres	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
		D. Juan Teixidor	4	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Anselmo Abad	2		
		D. Clemente Rodilla	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
		D. Francisco Serrano	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
		D. Ventura Hernandez Bueno	2	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		
		D. Lucas de Pedro	1	D. José Cantisan	2	D. Manuel Piñeiro	2	D. Antonio Vizoso	4		

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE VALENCIA A TARRAGONA.

DE BENIGASIN AL EBRO.—LONGITUD 84 KILOMETROS Y 50 METROS.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALENCIA.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1864.

EXPLANACION.	OBRAS DE FÁBRICA.				VIA Y ACCESORIOS.				EDIFICIOS.				SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.																	
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJERAS, CAÑOS Y SIFONES.		BALASTRE.		TRAVIESAS.		BARRAS-CARRILES.		PASOS DE NIVEL.		CASAS DE GUARDA.		ESTACIONES.		Jornaleros.		Caballerías.		Wagones.		Carrros.	
	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Primera capa.	Segunda capa.	Acopiadas.	Colocadas.	Acopiadas.	Colocadas.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.		
En fin del anterior	3	17	851	34	45	3	3	5	10	20	64	9	168	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Durante el actual	2	3	»	3	»	»	8	»	1	»	17	13	132	8	600	»	2.432	»	2	450	6	8	6	1	3	»	»	»	»	
Hasta la fecha	2	21	851	37	45	»	11	4	11	3	81	22	600	8	600	»	2.432	»	3	650	6	8	5	1	3	»	»	»	»	

Madrid 15 de Abril de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

SECCION DEL EBRO Á TARRAGONA.—LONGITUD 79 KILOMETROS Y 237 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1864.

EXPLANACION.	OBRAS DE FÁBRICA.				VIA Y ACCESORIOS.				EDIFICIOS.				SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.																			
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJERAS, CAÑOS Y SIFONES.		BALASTRE.		TRAVIESAS.		BARRAS-CARRILES.		PASOS DE NIVEL.		CASAS DE GUARDA.		ESTACIONES.		ALMACENES.		Jornaleros.		Caballerías.		Wagones.		Carrros.	
	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Primera capa.	Segunda capa.	Acopiadas.	Colocadas.	Acopiadas.	Colocadas.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.			
En fin del anterior	2	27	»	56	53	3	10	4	18	9	229	30	691	30	691	2.000	6.885	3.400	30	694	»	12	»	2	»	»	»	»	»	»		
Durante el actual	2	4	600	10	»	3	»	4	»	19	»	6	»	»	»	3.591	»	2	309	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Hasta la fecha	2	21	600	66	53	6	10	8	18	28	229	36	691	30	691	10.476	»	32	»	4	12	1	2	1	»	»	»	»	»			

Madrid 15 de Abril de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL DE ORENSE A VIGO.

SECCION ÚNICA.—LONGITUD 126 KILOMETROS Y 421 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1864.

EXPLANACION.	SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.			
	EN CONSTRUCCION.		Jornaleros.	Caballerías.
Trozos en que se trabaja.	Kilómetros.	Metros.	Número.	Número.
En fin del anterior	1.º y 3.º	3	160	»
Durante el actual	3.º	2	40	514
Hasta la fecha	1.º y 3.º	5	110	»

Madrid 15 de Abril de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueve casillas de peones camineros para la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 324.726,05.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 160 rs.

Madrid 28 de Abril de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueve casillas de peones camineros para la carretera de primer orden de San Juan del Puerto á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 11 casillas de peones camineros en la carretera de primer orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz, cuyo presupuesto es de reales vellon 365.273,41.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 600 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 28 de Abril de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 11 casillas de peones camineros para la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre de 1851, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres casillas de peones camineros para la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre de 1851, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública sub

nio del año próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente provisional de madera sobre el rio Júcar, en la carretera de primer orden de Madrid á Valencia, en la parte comprendida en la provincia de Cuenca, bajo su presupuesto total de 102.353 rs. 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, apregiados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 29 de Abril de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente provisional de madera sobre el rio Júcar, en la carretera de primer orden de Madrid á Valencia, en la parte comprendida en la provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

80 id. de inscripcion nominal 3 por 100, convertidas en títulos de id.; presentadas por su dueño el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, su apoderado D. Antonio Barrota: importe nominal 126.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

91 id. de capitales de participes legos, convertidas en títulos de id.; presentadas por su dueño el Marqués de Perales: importe nominal 212.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

107 id. de inscripciones nominales, convertidas en títulos de id.; presentadas por su dueña Escolástica Benito Lopez de Arana: su importe nominal 200.000 rs. vn.; recogidos por la misma.

41 id. de inscripciones nominales, convertidas en títulos de id.; presentadas por su dueño D. Salvador Rusiñol, cesionario del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú: su importe nominal 87.000 rs. vn.; recogidos por D. Juan José Ortiz y Lopez.

57 id. de capitales de participes legos, convertidas en títulos de id.; presentadas por su dueño Salvador Rusiñol, cesionario del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú: su importe nominal 29.000 rs. vn.; recogidos por D. Juan José Ortiz y Lopez.

70 id. de inscripciones nominales, canjeadas; presentadas por su dueño D. José Tello, apoderado D. Juan Tello: importe nominal 500.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

86 id. de inscripciones nominales, canjeadas por otras seis; presentadas por su dueño D. Francisco Riveiro de Favia, apoderado Tapia, Bayo y compañía: importe nominal 1.016.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

109 id. de inscripciones nominales, convertidas en títulos; presentadas por su dueño D. Manuel Cautelar y Riera, apoderado D. José Martínez: importe nominal 10.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

110 id. de títulos del 3 por 100, convertidas en inscripción; presentadas por su dueño B. Julian S. anz del Rio: importe nominal 160.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

105 id. de títulos del 3 por 100, convertidas en inscripción; presentadas por su dueño D. Bernardo Fernandez Carbajal, apoderado D. Romualdo de Géspedes: importe nominal 200.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

103 id. de inscripción nominal, canjeadas por otra; presentadas por su dueño el Ayuntamiento de Ontova, provincia de Guadalajara: importe nominal 4.239 rs. 35 céntimos; remitida á la Tesorería de la provincia.

74 id. de inscripción nominal, canjeadas por otra; presentadas por su dueño el Ayuntamiento de Gastejon de Henares, provincia de Guadalajara: importe nominal 2.435 reales 15 cént.; remitida á la Tesorería de la provincia.

9.600 id. de títulos de 1847, convertidas en títulos de 1864; presentadas por su dueño D. Manuel Miraz: importe nominal 50.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

9.607 id. de títulos de 1847, convertidas en títulos de 1864; presentadas por su dueño D. Babil Berrueta: importe nominal 340.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

9.612 id. de títulos de 1847, convertidas en títulos de 1864; presentadas por su dueño D. Babil Berrueta: importe nominal 20.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

9.614 id. de títulos de 1847, convertidas en títulos de 1864; presentadas por su dueño D. Joaquin Gonzalez: importe nominal 2.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

9.609 id. de títulos de 1847, convertidas en títulos de 1864; presentadas por la Caja general de Depósitos por la fianza número 26.561: importe nominal 36.000 reales vellon; recogidos por D. José del Campo.

9.610 id. de títulos de 1847, convertidas en títulos de 1864; presentadas por su dueño D. Francisco Lor: importe nominal 152.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

9.614 id. de títulos de 1847, convertidas en títulos de 1864; presentadas por su dueño Mr. Augusto Magos: importe nominal 48.000 rs. vn.; recogidos por D. José Fernandez, por endoso.

52 id. de inscripciones, convertidas en títulos; presentadas por su dueño D. Joaquin Mata: importe nominal 4.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

72 id. de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripción; presentadas por El Porvenir de las Familias: importe nominal 3.301.000 rs. vn.; recogidos por D. Ramon Revenga, por endoso.

79 id. de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripción; presentadas por El Porvenir de las Familias: importe nominal 4.900.000 rs. vn.; recogidos por D. Ramon Revenga, por endoso.

82 id. de intereses del 5 por 100 no trasferible, convertidas en títulos del 3 por 100 diferido; presentadas por su dueño D. Victorio Martin Lázaro, apoderado D. Pedro Hernandez: importe nominal 12.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

82 id. de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripción; presentadas por su dueño D. Salustiano Rodriguez de Wefa: importe nominal 52.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

83 id. de intereses 5 por 100 no trasferible, convertidas en títulos de diferida; presentadas por su dueño D. Casiano Hernandez, apoderado D. Pedro Hernandez: importe nominal 20.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

15.541 id. de títulos del 5 por 100 exterior, convertidas en inscripción; presentadas por su dueño Don Eduardo Perez de Salazar: importe nominal 84.000 reales vellon; recogidos por D. José Tomás de Norzagaray.

266 id. de Deuda sin interés en títulos de 1843, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Pedro Alvarez Carballo: importe nominal 40.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

10.251 id. de documentos interinos por intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Francisco de Paula Ramos, poseedor de la mitad del vinculo fundado en Osuna por D. Francisco Saucedilla, su apoderado D. Celestino de Rosa y Garcia: importe nominal 20.000 rs. vn.; recogidos por D. Fernando Hidalgo Saavedra.

136 id. de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda clase; presentadas por su dueña Doña Manuela Leon, su apoderado D. Carlos Maria Rebollo y Gutierrez: importe nominal 20.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

272 id. de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Eduardo Aldanueva, importe nominal 10.000 rs. vn.; recogidos por D. Juan Calvo, por endoso.

17.969 id. de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Manuel Perez Nadal, marido de Doña Teresa Martinez, su apoderado D. Carlos Ubeda de Nogra: importe nominal 5.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

230 id. de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Pedro Alvarez Carballo: importe nominal 15.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

210 id. de Deuda sin interés de certificaciones nominales, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Juan Suarez: importe nominal 5.000 rs. vn.; recogidos por D. Abdon Moreno, por endoso.

14.081 id. de intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Manuel Godoy y Mora, vecino de Bailén, su apoderado D. Miguel Carnona y Aguilar: importe nominal 15.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

18.775 id. de intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueños los Tenientes de la parroquia de San Andrés de esta corte, su apoderado Don Juan Calvo: importe nominal 15.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

270 id. de Deuda sin interés en títulos de 1843, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Francisco Diaz de Antofiana: importe nominal 10.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

Junta de la Deuda pública.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de las Deudas amortizables de primera clase, de segunda clase interior y exterior y de la del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 6 de Octubre de 1862.

Proposiciones presentadas.

Cambios fijados por la Junta para que sirvan de tipo.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE 53 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA INTERIOR 31,50 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA EXTERIOR 36 POR 100.—IDEM DEL PERSONAL 27,50 POR 100.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

173 carpetas de valores no consolidados, convertidas en títulos de amortizable de primera; presentadas por su dueño D. Agustin de Zabeleta: importe nominal 4.000 reales vellon; recogidos en Tesorería por el mismo.

189 id. de rentas no percibidas por participes legos en diezmos, convertidas en títulos de amortizable de primera; presentadas por su dueño D. Ignacio Valizázar: importe nominal 14.000 rs. vn.; recogidos por D. Evaristo Valizázar, por endoso.

10.870 id. de inscripciones de amortizable de primera, convertidas en títulos de amortizable de primera; presentadas por las fundaciones piadosas de D. Juan Mondragon en la villa de Escoriaza de la que es patrono Don José Velasco: importe nominal 108.300 reales vellon; recogidos por D. Paulino Boda.

122 id. de rentas del 5 por 100 á papel no negociable, convertidas en títulos de amortizable de primera; presentadas por el Estanco del Excmo. Sr. Duque de Solera y Wanhernmes, Gádiz, apoderado D. Matias Lacasa: importe nominal 60.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

169 id. de Deuda corriente 5 por 100 no negociable, convertidas en títulos de amortizable de primera; presentadas por su dueño D. Pio Martin: importe nominal 10.000 reales vellon; recogidos por el mismo.

113 id. de valores no consolidados, convertidas en títulos de amortizable de primera; presentadas por su dueño D. Juan Freixier y Torres: importe nominal 130.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

136 id. de valores no consolidados, convertidas en títulos de amortizable de primera; presentadas por su dueño D. Juan Freixier y Torres: importe nominal 1.600 rs. vellon; recogidos por el mismo.

18.946 id. de Deuda provisional no negociable, convertidas en títulos de primera; presentadas por D. José Lot y Vidal, cesionario del Excmo. Sr. Duque de Solera y Castañeda, como heredera y apoderada de los demás que lo son de la Sra. Doña Rafaela delgado Monroy: importe nominal 58.000 rs. vn.; recogidos por la apoderada Doña Francisca de Pliego Valdés y Castañeda.

193 id. de Deuda corriente 5 por 100 no negociable, convertidas en títulos de amortizable de primera; presentadas por su dueño D. José Martínez: importe nominal 4.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

200 id. de Deuda corriente 5 por 100 no negociable, convertidas en títulos de amortizable de primera; presentadas por su dueño D. José Alceda de Quirós: importe nominal 4.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

218 id. de valores no consolidados, convertidas en títulos de amortizables de primera; presentadas por su dueño D. Salustiano Sanchez: importe nominal 1.900 rs. vn.; recogidos por el mismo.

196 id. de valores no percibidos por participes legos en diezmos, convertidas en títulos de amortizables de primera; presentadas por D. Vicente Oriol, apoderado del Sr. Conde de Soliera: importe nominal 560.000 reales vellon; recogidos por el apoderado.

197 id. de certificaciones de intereses de las cinco sextas partes del capital reconocido á participes legos, convertidas en títulos de amortizables de primera; presentadas por D. Vicente Oriol, apoderado del Sr. Conde de Soliera: importe nominal 54.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

DEUDA DEL PERSONAL.

36 carpetas de residuos, convertidas en títulos, presentadas por su dueño D. Ramon Cros: importe nominal 49.877,88 rs. vn.; recogidos en Tesorería por el mismo.

37 id. de residuos, convertidas en títulos; presentadas por su dueño D. Abdon Moreno: importe nominal 32.000,64 reales vellon; recogidos por el mismo.

FERRO-CARRILES.

Una carpeta provisional, canjeada por otras, presentada por la Caja general de Depósitos: importe nominal 25.000 rs. vn.; recogidos en Tesorería por D. José del Campo.

Madrid 9 de Abril de 1864.—Manuel Ciudad.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.—DEUDA DEL PERSONAL.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificacion para la emision de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados y se bastantearn por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecen su venta.
--	-----------------	------------------	--------------------------------

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecen su venta.
D. Juan José Moreno	Amortizable 1.ª clase.	3.093.049	52,75
Cipriano Perez	Id. 2.ª interior.	45.799	31,90
El mismo	Id.	222.238	31,90
El mismo	Id.	20.000	32
Indalecio Hernandez	Id.	1.420.000	34,71
Pedro A. Carballo	Id.	125.000	34,71
El mismo	Id.	200.000	34,89
F. San Juan	Personal.	400.000	»
El mismo	Id.	400.000	»
Vicente Garcia Maldonado	Id.	200.000	27,65
Carlos Borrion	Id.	200.000	27,65
El mismo	Id.	200.000	27,65
Sebastian Martinez	Id.	400.000	27,60
Juan Rodriguez	Id.	300.000	27,60
Miguel Planard	Id.	62.628	27,75
Juan Maria A. y Ortega	Id.	600.000	27,60
El mismo	Id.	300.000	27,60
Abdon Moreno	Id.	400.000	27,65
Manuel Estevez	Id.	49.235	27,70
Sebastian Martinez	Id.	200.000	27,70
El mismo	Id.	200.000	27,44
El mismo	Id.	500.000	27,47
El mismo	Id.	300.000	27,49
El mismo	Id.	200.000	27,19
Eugenio Lopez	Id.	32.836	27,20
El mismo	Id.	70.000	27,38
Pedro Catalá	Id.	40.964	27,45
Pedro de la Riva	Id.	83.000	27,45
El mismo	Id.	38.035	27,30
José Lopez	Id.	600.000	27,39
El mismo	Id.	1.000.000	27,39
El mismo	Id.	1.000.000	27,39
El mismo	Id.	1.000.000	27,39
El mismo	Id.	180.000	27,39
El mismo	Id.	480.000	27,39
El mismo	Id.	500.000	27,39
El mismo	Id.	4.000.000	27,39
El mismo	Id.	4.000.000	27,39
Santiago Gancedo	Id.	510.000	27,39
Antonio Dorronsoro	Id.	39.993	27,20
El mismo	Id.	33.753	27,20
El mismo	Id.	405.759	27,40
El mismo	Id.	300.000	27,30
El mismo	Id.	300.000	27,25
El mismo	Id.	300.000	27,25
Abdon Moreno	Id.	32.268	27,50
Cefirino Serrano	Id.	6.799	27,50
Epifanio Sanz	Id.	100.000	27,50
El mismo	Id.	51.191	27,40
El mismo	Id.	36.966	27,39
El mismo	Id.	40.613	27,45
Esteban Jusgado	Id.	23.424	27,45
Pablo Galvan	Id.	139.136	27,50

TRES POR 100 DIFERIDO.

77 carpetas títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripciones, presentadas por su dueño D. Luis Balager, por la Bienhechora Catalana: importe nominal 200.000 reales vellon; remitida á la Tesorería de Barcelona.

70 id. títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripciones, presentadas por su dueño D. Luis Balager, por la Bienhechora Catalana: importe nominal 400.000 reales vn.; remitida á la Tesorería de Barcelona.

75 id. títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripciones, presentadas por su dueño D. Luis Balager por la Bienhechora Catalana: importe nominal 200.000 reales vellon; remitida á la Tesorería de Barcelona.

39 id. de inscripciones del 3 por 100 diferido, convertidas en títulos; presentadas por su dueño el Sr. Duque de Rámsares, su apoderado D. Nazario Carriguiri: importe nominal 360.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

65 id. de inscripciones del 3 por 100 diferido, convertidas en títulos; presentadas por su dueño Doña Josefa Uribarri, su apoderado D. Manuel de Anduaga: importe nominal 168.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

66 id. de inscripciones del 3 por 100 diferido, convertidas en títulos; presentadas por su dueño Doña Josefa Uribarri, apoderado D. Blas de la Quintana: importe nominal 14.000 rs. vn.; recogidos por D. Manuel de Anduaga.

67 id. de Deuda pasiva premiada convertidas en títulos; presentadas por su dueño D. Ricardo de Arana: importe nominal 8.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

67 id. de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripciones; presentadas por su dueño D. José Maria de Almeida, vecino de Lisboa, apoderado Miquelotrena hermanos: importe nominal 200.000 rs. vn.; recogido por D. Manuel Matella, por endoso.

74 id. de inscripciones del 3 por 100 diferido, convertidas en títulos; presentadas por su dueño D. José Gutierrez: importe nominal 60.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

15.657 id. de 5 por 100 no trasferible, convertidas en renta diferida; presentadas por la memoria de misas de Don Francisco de Diego Calderon en la parroquia de Brunete, poseedor D. Antonio Calvo, apoderado D. Nicolás Aldir: importe nominal 12.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

59 id. de inscripciones del 3 por 100 diferido, convertidas en títulos; presentadas por su dueño D. Mariano Laviña: importe nominal 16.000 rs. vn.; recogidos por Don Mariano Carreras, por endoso.

60 id. de inscripciones del 3 por 100 diferido, convertidas en títulos; presentadas por su dueño D. José Laviña: importe nominal 16.000 rs. vn.; recogidos por D. Mariano Carreras, por endoso.

61 id. de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripciones; presentadas por su dueño D. Martin Larios e hijos, por mano de D. Domingo Norzagaray e hijos: importe nominal 4.500.000 rs. vn.; recogidos por Norzagaray.

62 id. de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripción; presentadas por su dueño D. Martin Larios e hijos, por mano de D. Domingo Norzagaray e hijos: importe nominal 4.000.000 rs. vn.; recogidos por Norzagaray.

63 id. de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripción; presentadas por su dueño D. Martin Larios e hijos, por mano de D. Domingo Norzagaray e hijos: importe nominal 5.000.000 rs. vn.; recogidos por Norzagaray.

65 id. de Deuda corriente premiada, convertidas en inscripción intrasferible, presentadas por la hermandad de San Eloy de Salamanca, apoderado D. Andrés Corral: importe nominal 46.019,39 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

74 id. de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripción; presentadas por El Porvenir de las Familias: importe nominal 5.000.000 rs. vn.; recogidos por D. Ramon Revenga, por endoso.

76 id. de inscripciones de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en títulos; presentadas por su dueño Don José de Figueroa, apoderado D. Manuel Gonzalez Serrano: importe nominal 36.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

11.216 id. de 5 por 100 no trasferible, convertidas en inscripción intrasferible; presentadas por su dueño Don Francisco de Reina, poseedor del patronato de Doña Leonor Sarria, en Málaga, apoderado D. José del Pozo: importe nominal 6.500 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

73 id. de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripción nominal; presentadas por su dueño el hospital de Santa Catalina de Gerona, apoderado D. Innocencio Llavave: importe nominal 510.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

78 id. de títulos del 5 por 100 exterior, convertidas en títulos de diferida; presentadas por sus dueños Final, Coll y compañía; importe nominal 5.000 rs. vn.; recogidos por D. Pablo Arribas, por endoso.

78 id. de títulos del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripción; presentadas por su dueño D. Mariano Vela: importe nominal 100.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

80 id. de inscripción nominal, convertidas en títulos; presentadas por su dueño D. Justo Mazon: importe nominal 91.200 rs. vn.; recogidos por D. Francisco Astiz, por endoso.

60 id. de intereses 5 por 100 no trasferible, convertidas en títulos; presentadas por sus dueños D. Casiano Hernandez y D. Victorio Martin Lázaro, sus apoderados D. Cristóbal Sanchez Torres y D. José Maria Buenavista: importe nominal 4.000 rs. vn.; recogidos por D. Pedro Hernandez.

61 id. de títulos del 4 por 100 de 1831, convertidas en títulos; presentadas por su dueño D. Miguel de Causer y Clemares: importe nominal 8.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE.

231 carpetas de Deuda exterior pasiva en títulos de 10 de Diciembre de 1834, convertidas en títulos de amortizables de segunda; presentadas por sus dueños Miqueletrena hermanos: importe nominal 510.000 rs. vn.; recogidos en Te-gre-toria por D. Manuel Matella, por endoso.

196 id. de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segundo; presentadas por el Colector de la parroquia de Santa Ana de la villa de Guadalcanal, apoderado D. Robustiano Boda: importe nominal 5.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

198 id. de Deuda sin interés de 1831, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. José Caben: importe nominal 400.000 rs. vn.; recogidos por D. Antonio Martinez Garcia, por endoso.

219 id. de Deuda sin interés de 1813, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Salustiano Sanchez: importe nominal 20.000 rs. vellon; recogidos por el mismo.

246 id. de intereses Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por la hermandad de San Eloy de Salamanca, apoderado D. Andrés Corral: importe nominal 20.000 reales vellon; recogidos por el apoderado.

247 id. de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Juan Pi: importe nominal 145.000 reales vellon; recogidos por el apoderado.

248 id. de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueña Doña Maria del Rosario Custodio, apoderado D. Robustiano Boda: importe nominal 20.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

250 id. de intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Gregorio Mallafret, su apoderado D. Baldomero Burreros: importe nominal 20.000 reales vellon; recogidos por el apoderado.

163 id. de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por D. Salustiano Sanchez, con poder del poseedor del Beneficio simple de San José en la parroquia de San Julian de Argentina: importe nominal 5.000 rs. vn.; recogidos por el apoderado.

220 id. de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Pio Martin: importe nominal 10.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

265 id. de Deuda sin interés en títulos de 1813, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Francisco Moreno Cañas: importe nominal 20.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

41.381 id. de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por la misa diaria en el convento de Capuchinas de Santa Margarita de Barcelona, su apoderado D. Salustiano Sanchez: importe nominal 30.000 rs. vellon; recogidos por el apoderado.

228 id. de Deuda sin interés en residuos al portador de 1813, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Manuel Ruiz de Casanovas: importe nominal 2.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

199 id. de Deuda sin interés en títulos de 1813, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Manuel Arenzana: importe nominal 30.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

413 id. de Deuda exterior pasiva en títulos de 21 de Febrero de 1831, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Bernardo de Cepeda: importe nominal 145.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

232 id. de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. José Martínez: importe nominal 5.000 rs. vn.; recogidos por el mismo.

262 id. de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por el Colegio del Srno. Sacramento de Jaen, su apoderado D. Ramon Taranco: importe nominal 180.000 reales vellon; recogidos por el apoderado.

263 id. de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos de amortizable de segunda; presentadas por su dueño D. Gaspar Rodriguez: importe nominal 20.000 rs. vn.; recogidos por D. Pedro A. Carballo, por endoso.

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acredores.	Importe del crédito.
DIOCESIS DE CÁDIZ.		
49301	D. Rafael Leon	13.191
49302	D. Pedro Manzanera	4.000
49303	D. Juan José Olivares	15.778
49305	D. Juan Perallo	12.036
49306	D. Antonio Puig	7.032
49307	D. Francisco Asis del Rio	18.557
49308	D. Antonio Robledo	23.281
49309	D. Antonio Roldan	16.703
49310	D. Francisco Roldan	8.355
DIOCESIS DE CUENCA.		
41055	D. José María Grande	6.244,68
42346	D. Julian Gil	19.812,27
41064	D. Eugenio Hurtado	6.604,65
38952	D. Antonio Farque	6.694,48
42357	D. Juan Antonio Lázaro	9.572,96
42358	D. José Cruz Galazara	8.309,85
47608	José Pardo	4.431
47614	D. Manuel Pedron	6.769
47627	D. Rafael del Pozo	3.447
47665	D. Manuel Valera	6.062
47677	D. Matias Vinuesa	11.316
DIOCESIS DE PALENCIA.		
49612	D. Celestino de Mier	4.851
48914	D. Gregorio Rivera	9.833
DIOCESIS DE PAMPLONA.		
47079	D. Juan Pablo Estella	12.873
41090	D. Juan Esteban Gamendia	3.233,80
47802	D. Bernardo Galazara	21.723
41091	D. Juan Hermonilla	16.771,

VIERNES

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists creditors and amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists creditors and amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists creditors and amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists creditors and amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists creditors and amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists creditors and amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists creditors and amounts.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Se halla vacante la Secretaría de S. E. se saca a pública subasta la construcción de un muro de contención...

El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados el día 30 del próximo mes de Mayo...

Moledo de proposición. D. N. N., que vive calle de... número... cuarto... enterado del pliego de condiciones...

Lo que se anuncia al público para conocimiento de Madrid 1.º de Mayo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Conforme al pliego de condiciones que con los modelos, dibujos y presupuestos aprobados por el Gobierno de S. M. está de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento...

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conformes a lo prescrito en el Real decreto de 29 de Febrero de 1852...

El día de la subasta se destinará la primera media hora a la admisión de pliegos cerrados, numerados conforme se vayan presentando...

Terminado el acto de la apertura de los pliegos, se adjudicará el remate al mejor postor, y se devolverá a los licitadores sus resguardos...

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá solo entre sus autores y por el tiempo que señale el Presidente...

Modelo de proposición. D. ... vecino de ... que vive ... enterado del pliego de condiciones...

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 4 de Mayo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Gobierno de la provincia de Segovia. Se halla vacante la plaza de Médico titular del círculo de que es cabeza el pueblo de Zarzuela del Monte...

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna...

Juzgado de primera instancia de Riaño. D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido...

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera. D. Antonio León y Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Arcos de la Frontera...

Juzgado de primera instancia de Igualada. D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Igualada...

Alcaldía constitucional de Alberite. Por el presente y por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, con aprobación del Sr. Gobernador se cita...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. El día 16 del actual, á las dos de la tarde, hasta cuya hora se admiten proposiciones...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga. Con arreglo a lo determinado por la Dirección general de Contabilidad de Minas en orden de 18 de Marzo...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José La-sala, Comisionado que fué de Consolidación de la villa de Vinaroz...

Administración especial de Consumos de Sevilla. Aprobado por orden de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas de 26 del corriente...

Audiencia territorial de Burgos. Hallándose vacante, por fallecimiento del que le servía, una plaza de alcaide del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero...

lados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Juzgado de primera instancia de Riaño. D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido...

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera. D. Antonio León y Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Arcos de la Frontera...

Juzgado de primera instancia de Igualada. D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Igualada...

Alcaldía constitucional de Alberite. Por el presente y por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, con aprobación del Sr. Gobernador se cita...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. El día 16 del actual, á las dos de la tarde, hasta cuya hora se admiten proposiciones...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga. Con arreglo a lo determinado por la Dirección general de Contabilidad de Minas en orden de 18 de Marzo...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José La-sala, Comisionado que fué de Consolidación de la villa de Vinaroz...

Administración especial de Consumos de Sevilla. Aprobado por orden de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas de 26 del corriente...

Audiencia territorial de Burgos. Hallándose vacante, por fallecimiento del que le servía, una plaza de alcaide del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero...

del vicio. Nuestro novel escritor tira en definitiva al mismo blanco que el Sr. Catalina, aunque por diversos medios...

Hé aquí una ligera noticia descriptiva de los Campos Eliseos que se abrirán al público muy pronto: Comprende varios jardines, trazados algunos caprichosamente, y otros con más regularidad...

La montaña rusa está formada por el declive de un gran tambor ó cilindro hueco, cortado irregular y oblicuamente, y construido de maçontería y maderos. En el centro se edifica la plaza de toros, más espaciosa de lo que se pudiera apetecer...

Terminadas las reformas principales en las galerías de pintura del Real Museo se abrirán á la exposición pública los domingos y lunes de cada semana, desde las diez a las tres...

Beneficio del apreciable actor Sr. García se verificará hoy en el coliseo del Circo la primera representación del propósito cómico, fantástico, burlesco, titulado La Fuente milagrosa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada en causa criminal por robo de caballerías y efectos á Diego Molina y otro...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y pueblos de este partido judicial. Por el presente, e ignorándose el actual paradero de D. Francisco Bara...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y pueblos de este partido judicial. Por el presente, e ignorándose el actual paradero de D. Francisco Bara...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con gusto hemos leído un libro recientemente publicado con el título de La Mujer en el siglo XIX; Hojas de un libro, originales de D. Adolfo Llanos y Alcaráz...

La contestación á estas preguntas la encontramos en el prólogo que al libro de que hacemos mérito dedica el distinguido crítico y Académico D. Manuel Cañete...

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL á Badajoz.—El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas que con arreglo al art. 35 de los estatutos debe reunirse en el presente año se verifique el día 8 de Mayo...

Esta delegación deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración. 7780—1

BOLETIN DE TEATROS.

Beneficio del apreciable actor Sr. García se verificará hoy en el coliseo del Circo la primera representación del propósito cómico, fantástico, burlesco, titulado La Fuente milagrosa...

ANUNCIOS.

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.—EN LOS DIAS 19 y 20 de Mayo actual se venderán en pública subasta y formando parte en esta Real granjería sobre unas 100 cabezas, cuyo número le componen yeguas de varias edades...

FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS, Calle de Alcalá, núm. 29.—Estando corrientes las nuevas acciones al portador que debe emitir esta Compañía en cumplimiento del art. 7.º de los actuales estatutos...

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL á Badajoz.—El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas que con arreglo al art. 35 de los estatutos debe reunirse en el presente año se verifique el día 8 de Mayo...

Esta delegación deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración. 7780—1

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Intrigas de tocador.—Baile.—Bodas ocultas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Las hijas de Eva.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. José María García.—Una obra de caridad, comedia nueva, original, en un acto.—Baile.—Una apuesta, comedia en un acto.—La fuente milagrosa, á propósito nuevo, cómico-fantástico en un acto, dividido en cinco cuadros, original y en verso...

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Cuarta funcion de abono.—En esta funcion tomarán parte los principales actores.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

San Juan Ante-Portam-Latinam. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1864.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, TEMPERATURA EN GRADOS, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists weather observations for various locations.

Evaporacion en las 24 horas. 6,6 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer ha llovido en las provincias de Avila, Leon, Palencia, Salamanca y Segovia.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1864.

Table with columns: LOCALIDAD, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists meteorological data for various locations.

Nota. Por no haberse recibido el parte del Observatorio Imperial de París deja de publicarse.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Precios de granos, Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy. Lists market prices for various goods.

Garbanzos, de 36 á 46 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.

Judías, de 28 á 32 rs. arroba, y de 40 á 42 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 á 31 rs. fanega. Algarroba, á 44 rs. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 24 á 26 cuartos libra. Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 2 de Mayo.—Interior, 48 3/4.—Diferida, 44-25. Amsterdam 2 de Mayo.—Interior, 49 1/4.—Diferida, 45 3/4.